



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la recomendación n° 64/2005 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 96/2006**



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La ley 23966/91, promulgada y sancionada para, entre otras cuestiones, atender a una nueva distribución, para entonces, de los recursos que producen los impuestos a los combustibles líquidos y al gas natural, entre el Tesoro Nacional, las provincias y el Fondo Nacional de Vivienda. Según esta norma legal, el 60 por ciento de los fondos correspondientes a las provincias se acreditarán a cada uno de los organismos de vialidad en las provincias, en función de los porcentuales vigentes para la coparticipación vial fijada por el Consejo Vial Federal.

Como es fácilmente imaginable, el transcurso del tiempo y los distintos procesos de crisis sufridos por la economía nacional, provocaron que se licuaran los fondos públicos de las mismas crisis impidieron la creación de nuevas fuentes de financiamiento y el conjunto determinó por fin la falta de inversión vial que se tradujo en un deterioro marcado de la red vial nacional, juntamente a los Distritos de Vialidad Nacional.

Los trabajadores viales siempre han estado alertando sobre el deterioro de las rutas, más allá de la defensa de sus derechos y su situación salarial y creemos que es justo advertir, al igual que ellos, que sin una política clara, que contemple la integración del territorio, en el marco del cúmulo de obras públicas a desarrollar por parte del gobierno nacional, no van a ser posibles alcanzar un desarrollo armónico de las economías regionales, que como bien se conoce, dependen especialmente de la red vial en un país tan amplio como es el nuestro.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO

**RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional que a través del área de gobierno correspondiente, se aboque a la distribución de fondos viales con destino específico en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23966 de Fondos Viales de Asignación Específica.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 2°.-** Solicitar a los legisladores nacionales patagónicos que acompañen medidas similares tendientes al logro del precitado objetivo.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional; a ambas Cámaras del Congreso Nacional; a las Provincias de la Región Patagónica y a la Federación Argentina de Trabajadores Viales.

Leg. ESTHER ACUÑA  
Vicepresidente Parlamento Patagónico

Leg. SUSANA HOLGADO  
Secretaria Parlamento Patagónico

Leg. MARTA MILESI  
Presidente Parlamento Patagónico

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN N°642005 "P.P"